

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2013

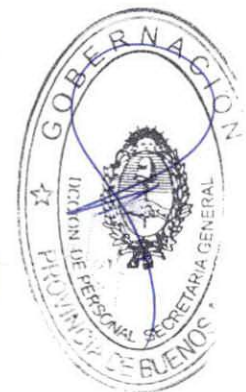
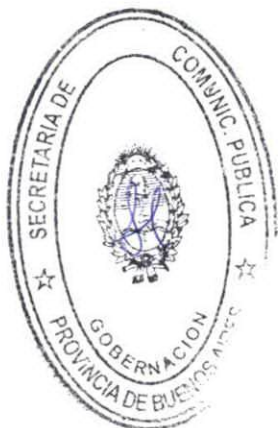
VISTO el expediente N° 2140-1792/12, la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la aprobación de la Planta Temporal modalidad Contrato de Locación de Servicios de diversas personas que venían desempeñándose, durante el período 2012, según Decreto N° 2199/12 y Decreto N° 344/12, en distintas dependencias de la Secretaría de Comunicación Pública con la prestación de servicios y en las condiciones que se mencionan en el Anexo Único, el que forma parte del presente acto administrativo;

Que mediante el Decreto N° 11/11 se crea la Secretaría de Comunicación Pública y por Decreto N° 99/11 se tramitó la desagregación de la estructura orgánico funcional, transfiriendo al ámbito de su competencia las Subsecretarías de Medios, y de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales, dependientes de la Coordinación General Unidad Gobernador, como así también la Dirección Provincial de Coordinación de Medios y la Dirección Provincial de Radio Provincia dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por lo cual se transfieren en esta instancia los cargos y créditos presupuestarios pertinentes;

Que la Secretaría de Comunicación Pública a efectos de regularizar la situación de las designaciones, procede a transferir los cargos y créditos presupuestarios del programa PRG022 – Unidad Gobernador– al programa ACO003 - Gestión de la Comunicación Pública – detallando la correspondiente adecuación;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que los antecedentes de los postulantes y certificados de estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1861/96), aprobada por Decreto N° 4161/96, fueron presentados oportunamente en ocasión de tramitarse la designación de los mismos;

Que las designaciones de Claudia Elena JOFRE de nacionalidad venezolana, Juan Santiago MAGARIO BERGEROT de nacionalidad mexicana, Joaquín Hernán PONCE FIGLIOZZI de nacionalidad brasilera y José Ismael SALGADO FUENTES de nacionalidad española, se fundamentan en la necesidad de contar con los servicios de los mismos, dada su vasta experiencia y trayectoria a fin de cumplimentar acabadamente con las competencias atribuidas en las Subsecretarías de Prensa y Difusión y en la Subsecretaría de Medios de Comunicación;

Que la presente gestión se efectúa conforme lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

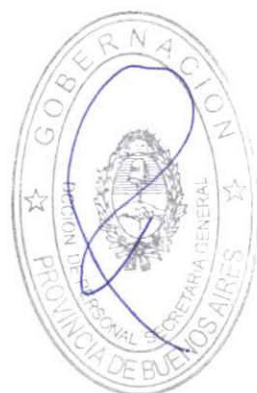
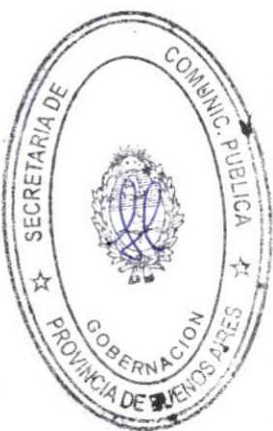
Que corresponde exceptuar la presente gestión de los alcances del artículo 6° del Decreto N° 1/13 y de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 425/13;

Que las designaciones propiciadas se efectúan de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 3/12 y N° 3/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2013 – Ley N° 14.393 Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos y cargos por la suma total de pesos setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 757.599,35), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 06 – Jurisdicción Auxiliar 01

PRG022 – Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0

Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14

\$ 757.599,35

Agrupamiento Ocupacional 14

70 cargos

CRÉDITO

Jurisdicción 06 – Jurisdicción Auxiliar 01

ACO003 – Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0

Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14

\$ 757.599,35

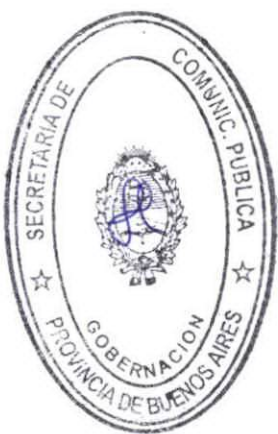
Agrupamiento Ocupacional 14

70 cargos

W



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



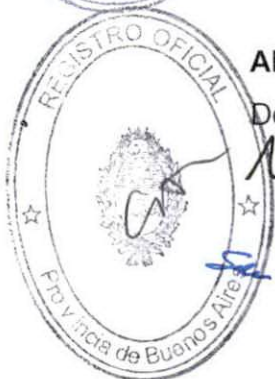
ARTÍCULO 2º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Secretario de la Secretaría de Comunicación Pública y las personas que se mencionan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones que allí se establecen, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.



ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, ACO003, "GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA", Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 1, Función 3, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.



ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la designación dispuesta en el artículo 2º del presente, se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3/12 y N° 3/13.



ARTÍCULO 5º. Exceptuar la presente gestión de los alcances del artículo 6º del Decreto N° 1/13 y de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 425/13.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13, y por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

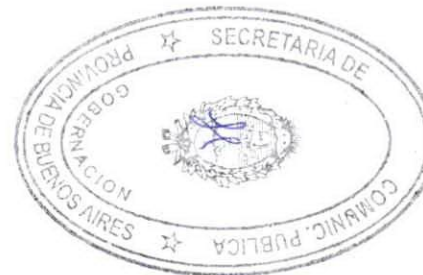
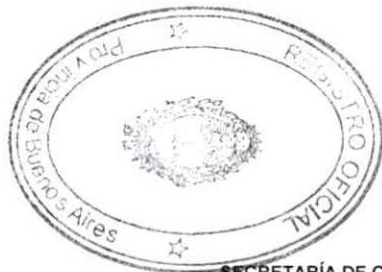
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1327

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



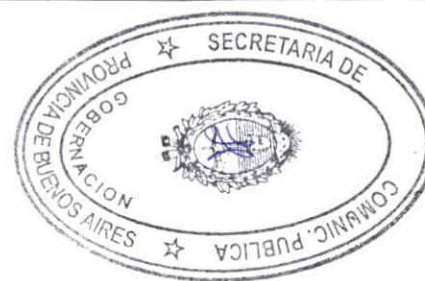
Anexo Único

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO		CLASE	MONTO	REPARTICIÓN
1	ACO 003	ABALSAMO, Ernesto José	DNI	8.186.752	1950	\$ 11.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
2	ACO 003	ADROVER, Emmanuel Andrés	DNI	32.117.196	1986	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
3	ACO 003	ÁLVAREZ OLAIZOLA, María del Pilar	DNI	30.958.785	1984	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
4	ACO 003	AMORI, Walter Hernán	DNI	30.257.751	1983	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
5	ACO 003	ARANDA, Leandro Pedro	DNI	27.235.926	1979	\$ 6.875	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
6	ACO 003	ASI, Fabiana Leonor	DNI	21.504.020	1970	\$ 8.400	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
7	ACO 003	ASTAITA, Myriam Noemí	DNI	22.457.552	1971	\$ 16.000	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
8	ACO 003	BARBERO, José María	DNI	24.598.468	1975	\$ 6.250	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
9	ACO 003	BAUCERO, María Emilia	DNI	31.874.068	1985	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
10	ACO 003	BERGSZTEIN, Cintia Aida	DNI	28.867.780	1981	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
11	ACO 003	BLOTTA CAVALLI, Lucía Beatriz	DNI	31.073.186	1984	\$ 8.125	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
12	ACO 003	BONFIGLIO, Luciana Marcela	DNI	28.643.084	1981	\$ 9.120	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
13	ACO 003	BUCHER, Ainara Agustina	DNI	36.683.020	1991	\$ 6.250	SUBSECRETARÍA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
14	ACO 003	BUGIN, Cintia Soledad	DNI	26.995.633	1978	\$ 9.775	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
15	ACO 003	CARDOS, Martín	DNI	24.421.436	1975	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
16	ACO 003	CASANOVA, Agustina María	DNI	31.763.168	1985	\$ 6.875	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
17	ACO 003	CERMELE, Leonardo Antonio	DNI	25.042.034	1975	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
18	ACO 003	CERRUTI, Javier	DNI	29.288.364	1982	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
19	ACO 003	COLLA, Juan Manuel	DNI	29.227.768	1982	\$ 9.120	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327



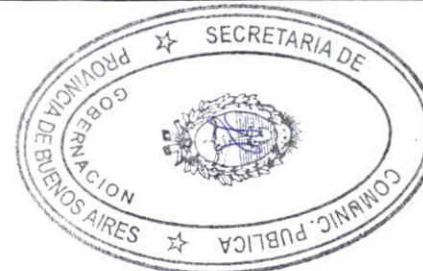
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Anexo Único

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

20	ACO 003	CORIA, Ezequiel Anibal	DNI	30.397.823	1983	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
21	ACO 003	COSSANI, Ana Laura	DNI	30.549.532	1983	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
22	ACO 003	D' AMICO, María Laura	DNI	30.476.834	1984	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
23	ACO 003	D' ANDREA, Mario Daniel	DNI	12.573.332	1958	\$ 13.225	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
24	ACO 003	DA SILVA, Sabrina Elizabeth	DNI	30.902.776	1984	\$ 6.000	DIRECCIÓN PROVINCIAL MEDIOS DIGITALES
25	ACO 003	DELUCHI, María Paula	DNI	34.374.829	1989	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
26	ACO 003	DEPRATTI, María Eugenia	DNI	27.616.571	1979	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
27	ACO 003	DI MARTINO SANZ Gisela	DNI	31.066.541	1984	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
28	ACO 003	ESCALANTE, Darío Antonio	DNI	13.304.522	1960	\$ 13.225	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
29	ACO 003	FERRARO, Carlos Enrique	DNI	20.750.791	1969	\$ 9.600	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
30	ACO 003	GOÑI, Juan José	DNI	24.468.236	1975	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
31	ACO 003	GRANITTO, Sofía Elena	DNI	24.892.021	1975	\$ 6.000	SECRETARÍA COMUNICACIÓN PÚBLICA
32	ACO 003	GUALLANEZ, Anabel Mercedes	DNI	26.536.024	1977	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
33	ACO 003	HANNA, Pablo David	DNI	35.375.686	1990	\$ 9.545	SECRETARÍA COMUNICACIÓN PÚBLICA
34	ACO 003	JOFRE, Claudia Elena	DNI	92.625.546	1977	\$ 8.400	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
35	ACO 003	KIERNAN, María Micaela	DNI	30.140.228	1983	\$ 8.520	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
36	ACO 003	LANCON, María Victoria	DNI	36.777.886	1992	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
37	ACO 003	LARROUSSE, Enrique Anibal	DNI	13.185.464	1957	\$ 13.225	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
38	ACO 003	LAZZARO, Verónica Leticia	DNI	22.878.072	1972	\$ 12.650	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
39	ACO 003	LIBERTO, Favio Hernán	DNI	29.014.734	1981	\$ 6.875	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
40	ACO 003	LOBOS, Carlos	DNI	14.038.535	1958	\$ 13.225	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

1327

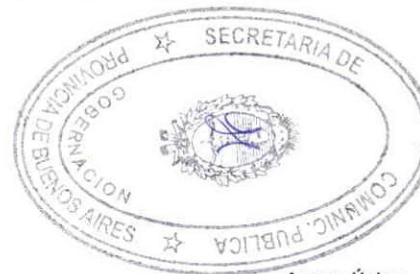
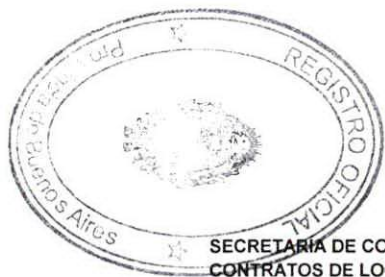


Anexo Único

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

41	ACO 003	MAGARIO BERGEROT, Juan Santiago	DNI	92.616.297	1982	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
42	ACO 003	MANGANIELLO CRESPI, Ezequiel Mario	DNI	29.558.897	1982	\$ 8.400	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
43	ACO 003	MÁRTIRE, María Florencia	DNI	34.253.282	1988	\$ 8.400	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
44	ACO 003	MENDEZ, Miguel Angel	DNI	10.918.211	1953	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
45	ACO 003	MONTES LAGOS, María Karién	DNI	28.604.625	1981	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
46	ACO 003	MORENO, Juan Ignacio	DNI	25.720.333	1977	\$ 9.600	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
47	ACO 003	MUCELLI, Luciano Andrés	DNI	27.099.257	1978	\$ 8.400	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
48	ACO 003	OLIVERA, Andrés Mariano Agustín	DNI	33.834.454	1987	\$ 6.250	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
49	ACO 003	PEDACE, María Amalia	DNI	30.461.615	1983	\$ 8.400	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN
50	ACO 003	PEREYRA LEÓN, Ignacio	DNI	28.052.522	1980	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
51	ACO 003	PÉREZ LALLI, María Florencia	DNI	29.849.214	1983	\$ 10.350	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
52	ACO 003	PONCE FIGLIOZZI, Joaquín Hernán	DNI	93.647.829	1979	\$ 8.400	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIOS DIGITALES
53	ACO 003	PRINCIPE, Andrea Soledad	DNI	31.391.919	1984	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
54	ACO 003	RAFFAELLI, Marina Cecilia	DNI	23.342.085	1973	\$ 10.925	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
55	ACO 003	ROBERT, Joaquín	DNI	32.392.905	1986	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
56	ACO 003	ROBERT, Rubén Enrique	DNI	10.725.238	1953	\$ 10.925	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
57	ACO 003	ROCCA, María Trinidad	DNI	31.073.072	1984	\$ 8.125	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
58	ACO 003	ROCHA TRONCARO, Florencia Ana	DNI	32.223.382	1986	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
59	ACO 003	RODRIGUEZ DARRÁS, María Luciana	DNI	26.282.877	1978	\$ 9.600	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
60	ACO 003	ROMERO, Ana Clara	DNI	33.677.236	1988	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
61	ACO 003	ROMERO, Leandro Raúl	DNI	29.577.220	1982	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

1327



Anexo Único

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

62	ACO 003	ROMERO, María Victoria	DNI	26.906.600	1978	\$ 5.625	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
63	ACO 003	SALGADO FUENTES, José Ismael	DNI	93.303.617	1949	\$ 13.800	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
64	ACO 003	SIRABO, Violeta	DNI	29.957.973	1982	\$ 5.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
65	ACO 003	STOESSEL, Carina	DNI	34.253.046	1988	\$ 9.000	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
66	ACO 003	TALARICO, José Pedro	DNI	10.127.650	1951	\$ 13.225	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
67	ACO 003	TANTESSIO, José Eduardo	DNI	19.000.180	1960	\$ 11.155	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
68	ACO 003	TAVARONE, Gabriel Gerardo	DNI	17.332.818	1965	\$ 14.375	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
69	ACO 003	TURIENZO, Juan Ignacio	DNI	28.990.535	1981	\$ 8.400	SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
70	ACO 003	VALENTÍN, María Victoria	DNI	31.917.274	1985	\$ 7.500	SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ernesto José ABALSAMO (DNI N° 8.186.752 -Clase 1950), con domicilio en calle Viejo Bueno N° 1035 de la Ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: coordinación, seguimiento de medios y elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultara al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.-----

CLÁUSULA 5°. - El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°. - El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°. - Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°. - El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°. - El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Viejo Bueno N° 1035 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

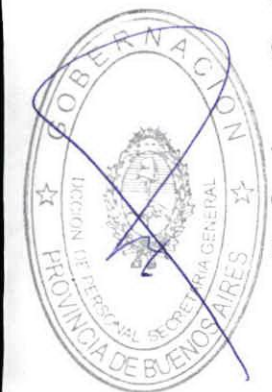
-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

JUAN COUREL

Secretario de Comunicación Pública
 de la Provincia de Buenos Aires





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Emmanuel Andrés ADROVER (DNI N° 32.117.196 - Clase 1986), con domicilio en calle 11 N° 41 Piso 3° Depto. "C" de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Señor Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al



1327

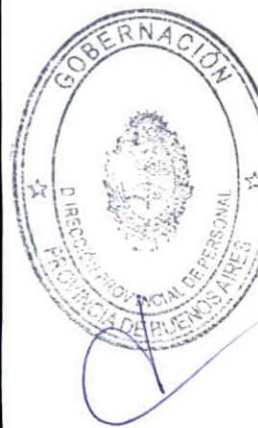
LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.625.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



1327



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 11 N° 41 Piso 3° Depto. "C" de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----



ADROVEN
EMMANUEL

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

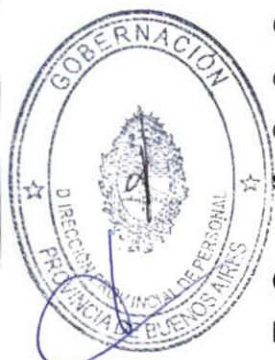


----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María del Pilar ÁLVAREZ OLAIZOLA (DNI N° 30.958.785 - Clase 1984), con domicilio en calle 9 N° 1758 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Señor Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



1327

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



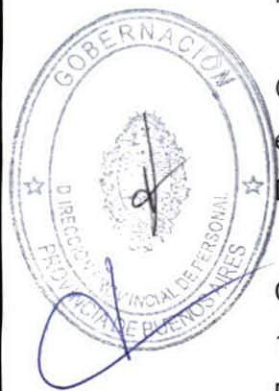
servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLÁUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----



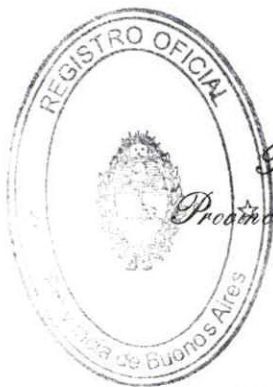
CLÁUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLÁUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 9 N° 1758 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Walter Hernán AMORI (DNI N° 30.257.751- Clase 1983) con domicilio en calle Ingeniero Iribas N° 854, de la ciudad de Villa Ramallo, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Señor Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



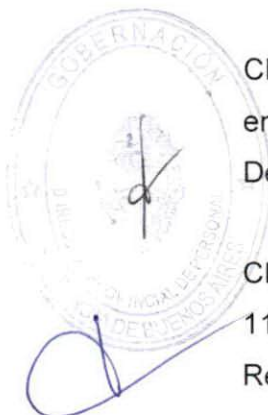
servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLÁUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.625.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLÁUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327

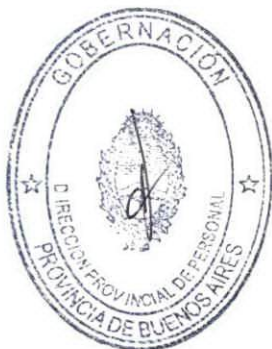


CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Ingeniero Iribas N° 854, de la ciudad de Villa Ramallo, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

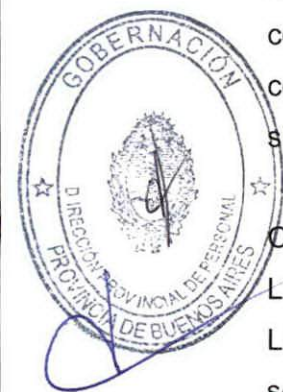


----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCADOR, y Leandro Pedro ARANDA (DNI N° 27.235.926 – Clase 1979) con domicilio en calle Jorge Bell N° 383 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCATARIO, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: coordinación, coberturas fotográficas periodísticas para los actos de gobierno, ministerios, secretarías y direcciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327

en la Cláusula 3º.-----

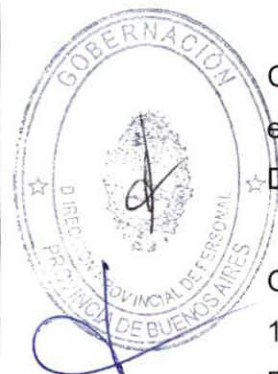


CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327

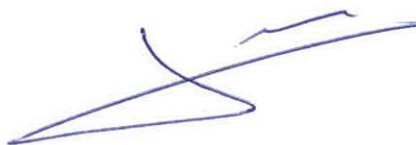


CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Jorge Bell N° 383 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----





JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO y Fabiana Leonor ASI (DNI N° 21.504.020 - Clase 1970) con domicilio en calle Plaza Italia N° 193, Departamento "B", de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación, monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Señor Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y difusión.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

[Handwritten signature]



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

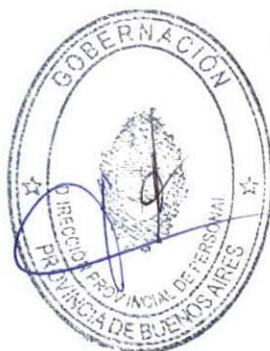
CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en domicilio en calle Plaza Italia N° 193, Departamento "B", de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Myriam Noemí ASTAITA (DNI N° 22.457.552 - Clase 1971), con domicilio en calle Falucho N° 2659 Piso 4° Depto. "B" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1º.- EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: coordinación periodística de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Falucho N° 2659 Piso 4° Depto. "B" de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL

Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

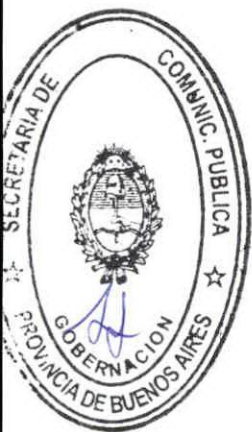




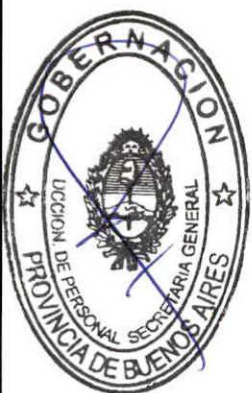
1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y José María BARBERO (DNI N° 24.598.468 - Clase 1975) con domicilio en calle Diagonal 114 N° 375 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

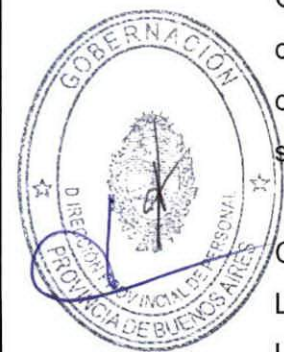


CLÁUSULA 1º.- EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: coordinación, producción y edición permanente de informes de alertas para el Señor Gobernador, relevamiento diario de información en los distintos medios, edición de informes de salida y producción de informes especiales, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.---



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4º.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



1327

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

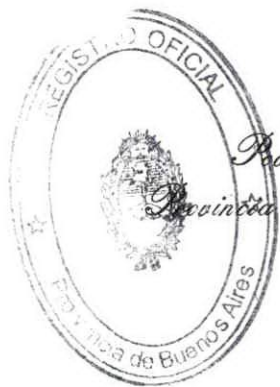
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Diagonal 114 N° 375 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----



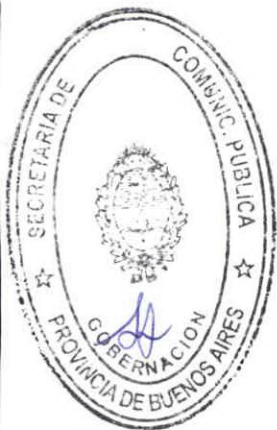
JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y María Emilia BAUCERO (DNI N° 31.874.068 - Clase 1985) con domicilio en calle Alem N° 181, Depto. 1, de la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de: monitoreo y relevamiento de información proveniente de medios gráficos, radio, televisión, cables y portales informativos. Asimismo, realizar la producción de informes diarios para el Señor Gobernador, en el ámbito de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



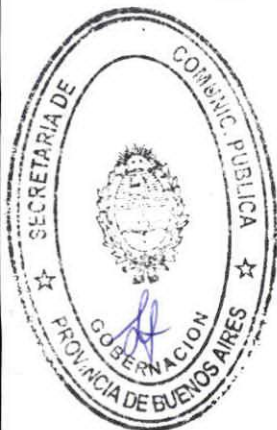
CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

M



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

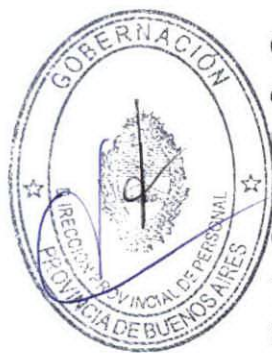


CLÁUSULA 5º.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.625.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.- El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7º.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



CLÁUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

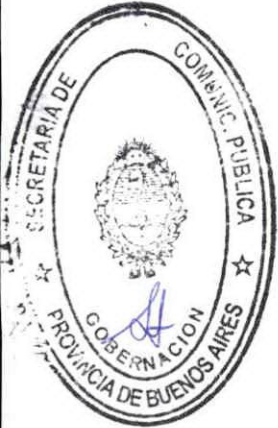
CLÁUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

M



1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



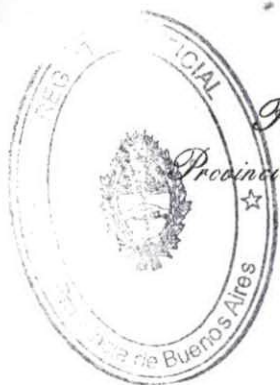
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Alem N° 181, Depto. 1, de la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Cintia Aida BERGSZTEIN (DNI N° 28.867.780 - Clase 1981) con domicilio en calle 57 N° 1172 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se obliga a realizar tareas profesionales en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría de Comunicación Pública.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



1327



CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----



CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327

ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 57 N° 1172 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

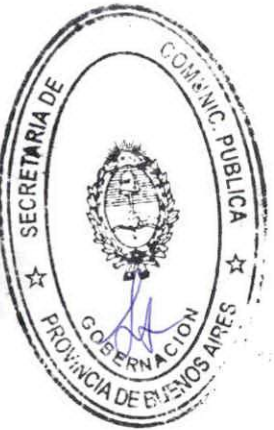
----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Lucía Beatriz BLOTTA CAVALLI (DNI N° 31.073.186 - Clase 1984) con domicilio en calle 134 N° 1245 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se obliga a realizar tareas de coordinación en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

en la Cláusula 3º.-----

CLÁUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 8.125.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del



1327



presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 134 N° 1245 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Luciana Marcela BONFIGLIO (DNI N° 28.643.084, Clase 1981) con domicilio en calle 67 N° 1735 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se obliga a realizar tareas de coordinación en el ámbito de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

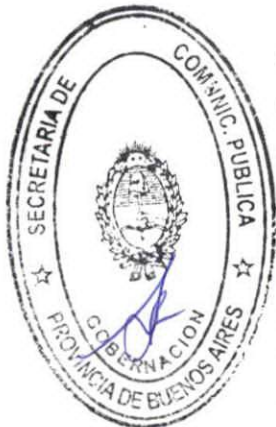
CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al sólo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los

Luciana Bonfiglio



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327



servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 9.120.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.



CLÁUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.



CLÁUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Lucrecia Bocfiglio



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 67 N° 1735 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires

Mariano Boujio



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Ainara Agustina BUCHER (DNI N° 36.683.020- Clase 1991), con domicilio en calle 25 N° 3606, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de las áreas de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

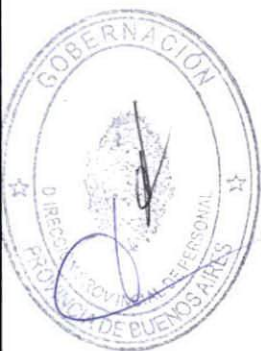
servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



CLÁUSULA 5°.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.



CLÁUSULA 6°.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLÁUSULA 7°.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA 8°.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1327



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 25 N° 3606, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

1327

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Cintia Soledad BUGIN (DNI N° 26.995.633 - Clase 1978), con domicilio en calle 58 bis N° 2471, entre 144 y 144 bis, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, producción y cobertura en exteriores de los actos oficiales que hagan a la imagen de gestión, con elaboración de informes y propuestas de mejoramiento que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Dirección de Televisión dependiente de la Dirección Provincial de Difusión Televisiva de la Subsecretaría de Prensa y Difusión.-----



CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



1327

CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLÁUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios. Un importe mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.775.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



1327

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 58 bis N° 2471, entre 144 y 144 bis, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

Ambo

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Martín CARDOS (DNI N° 24.421.436 Clase 1975), con domicilio en calle 62 N° 1749 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: coordinación de las distintas dependencias de la Secretaría de Comunicación Pública en relación con los servicios informáticos que requieran de especialidad técnica, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

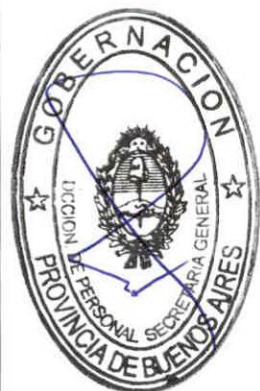
CLÁUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al



1327



LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLÁUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede ADMINISTRATIVA, conforme Decreto N° 4041/96.-----

CLÁUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 62 N° 1749 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----

JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires





1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, representada por el Señor Secretario, Juan COUREL, en adelante el LOCATARIO, y Agustina María CASANOVA (DNI N° 31.763.168 - Clase 1985), con domicilio en la calle Paso de la Patria N° 457, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica.-----



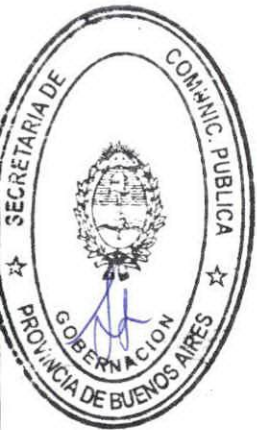
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



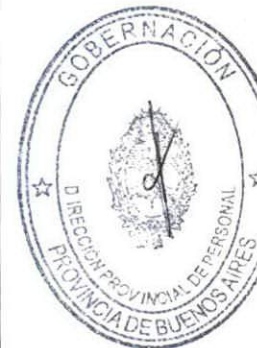
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.875.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).-----



CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Paso de la Patria N° 457, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales

[Handwritten signature]



1327

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2013.-----



JUAN COUREL
Secretario de Comunicación Pública
de la Provincia de Buenos Aires



MAS CONTRATOS

EN

ARCHIVO ADJUNTO